



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 166/2020

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 166/2020

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo Departamental, está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, en el Parágrafo IV del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado, se establece que el órgano ejecutivo nacional establecerá las normas destinadas a elaboración y presentación de los proyectos de presupuesto de todo el sector público incluidas las autonomías.

Que, la Ley N° 1267, de fecha 20 de diciembre de 2019 (Ley del Presupuesto General del Estado - PGE para el Sector Público para la Gestión Fiscal 2020), aprueba el Presupuesto General del Estado Plurinacional de Bolivia - PGE del Sector Público para la Gestión Fiscal 2020 y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, se define como un conjunto ordenado y coherente de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que tiene por objeto la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación, de los presupuestos públicos, según los programas y proyectos definidos en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto al Principio de Flexibilidad, mismo principio que define que el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.

Que, la Ley N° 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, disponiendo además que las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables.

Que, el Artículo 114, parágrafo II de la Ley N° 031, de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"), establece que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018 y su Anexo referente al Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto General del Estado.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 166/2020

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018 y su Anexo (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias), establece en su Artículo 4 que la máxima instancia resolutoria podrá delegar a la instancia ejecutiva, a través de norma expresa la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias o parte de ellas; así mismo en Artículo 16 especifica que las Modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad, I Presupuesto Adicional, II Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales y III Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales.

Que, el Artículo 36 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, define las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Departamental y en el numeral 26 del mencionado Artículo, establece como una de aquellas competencias la de: Elaborar, aprobar, y ejecutar su Programa de Operaciones y su Presupuesto.

Que, el Decreto Supremo N° 4126 de fecha 3 de enero de 2020 (Reglamento a la Ley del Presupuesto General del Estado – PGE para el Sector Público para la Gestión Fiscal 2020), prescribe en su Artículo 25, Parágrafo III que “Las entidades públicas cuyas obligaciones de pago por procesos judiciales con sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada en contra del Estado, a ser cubiertas con recursos diferentes al TGN, deberán prever recursos en la partida de gasto “Contingencias Judiciales”. Asimismo, el Artículo 25, Parágrafo IV del Decreto Supremo N° 4126, señala que “Las obligaciones descritas en los Parágrafos I y III del presente Artículo deberán estar sustentadas con información verificable, cuantificable y registrada en los Estados Financieros auditados, informe técnico y jurídico de la acreencia contraída, adjuntando las sentencias, Autos de Vista y Autos Supremos, según corresponda, debidamente legalizados”. Por último, Decreto Supremo N° 4126, en su Artículo 25, Parágrafo V indica que “Las entidades públicas afectadas con estas obligaciones, son responsables de la tramitación de los procesos judiciales y de la documentación respaldatoria presentada en su solicitud, siendo el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas únicamente operativizador de dichas solicitudes”.

Que, la Ley Departamental N° 139 “Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija”, tiene por objeto establecer las normas que regulen la formulación, aprobación, modificación, ejecución y seguimiento del presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

Que, los traspasos presupuestarios Intrainstitucionales constituyen una reasignación de recursos al interior de la Gobernación del Departamento entre unidades organizacionales, categorías programáticas, programas, proyectos, y partidas, se contempla la creación de nuevas categorías programáticas, programas, proyectos, unidades ejecutoras, cambios de fuentes de financiamiento y organismo financiador.

Que el Decreto Departamental N° 067/2016 (Reglamento de la Ley Departamental N° 139 “Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija”), en el parágrafo I de su Artículo 17, establece que la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión y la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas determinarán la fecha para iniciar la recepción de solicitudes de modificaciones presupuestarias regulares conforme a Ley.

Que, el Técnico GADT/SDEyF/DF/UP/ITM/dsbm/N° 068-2020, de fecha 21 de diciembre de 2020, emitido por Lic. Dariza Soledad Brozovich Martínez, Jefa de la Unidad de Presupuestos dependiente de la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas de la Gobernación del Departamento de Tarija, señala que el objeto de realizar la modificación presupuestaria detallada en el Anexo adjunto, es generar crédito disponible en la partida presupuestaria, suficiente para poder cumplir con las Sentencias Judiciales; concluyendo que corresponde realizar las modificaciones presupuestarias Intrainstitucionales de acuerdo a Anexo.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 166/2020

Que, el Informe Legal N° MSR 22/2020 de fecha 21 de diciembre de 2020, emitido por Dra. Mariel Subelza Rossel, Asesora Legal dependiente de la Secretaria Departamental de Economía y Finanzas de la Gobernación del Departamento de Tarija, concluye estableciendo la viabilidad y procedencia de la solicitud de modificación presupuestaria Intrainstitucional solicitada de acuerdo a Informe Técnico; en el entendido que se refiere a Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales donde se reasignará recursos al interior de la Gobernación del Departamento el mismo que se enmarca en lo que establece la Ley Departamental N° 139 "Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija", por cuanto se está realizando modificaciones presupuestarias dentro de los mismos grupos de gasto, que no alteran el total del presupuesto aprobado para la gestión 2020.

Que, conforme al Artículo 410, parágrafo II numeral 4 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, se dispone que le corresponda al Gobernador del Departamento de Tarija, la función de dictar Decretos Departamentales y Resoluciones Ejecutivas.

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR y APROBAR la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al Presupuesto de la Gobernación del Departamento de Tarija Gestión 2020, de acuerdo al detalle que se encuentra en Anexo adjunto y que forma parte indivisible del presente Decreto Departamental.

ARTICULO SEGUNDO.- Se encomienda a la Secretaria Departamental Economía y Finanzas, como instancia competente de la Gobernación del Departamento de Tarija, realizar el registro de la modificación presupuestaria, en lo que corresponda.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 166/2020

ANEXO



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 166/2020

ANEXO 1

*INFORME TÉCNICO: GADT/SDEyF/DF/UP/ITM/dsbm/N°068-2020
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA - GESTIÓN 2020*

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	ENT.	O.G	DETALLE	DISMINUCIÓN	ADICIÓN
906	1	2	99	0	22	20	220	999	61600	Amortización de la Deuda Pública Interna a Largo Plazo	3.008.377,00	
906	24	34	43	0	1	20	220	0	95100	Contingencias Judiciales		3.008.377,00
TOTAL											3.008.377,00	3.008.377,00